

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Antonio Moreno Ramirez, en que, partiendo en lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, solicita que se advierta á los Directores de los Institutos de segunda enseñanza que no se necesita ser Licenciado para formar parte de los Tribunales de examen como Profesor privado.

Resultando que entre el Real decreto de 24 de Noviembre de 1892, que exige el título de Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras ó de Ciencias á los Profesores privados que hayan de formar parte de dichos Tribunales, y el 32 del citado Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, no hay oposición alguna, puesto que el primero se refiere á las condiciones profesionales y técnicas del Profesor privado para tener los referidos de-

rechos de examinador, mientras que el segundo fija el procedimiento que debe seguirse para acreditar aquel requisito, y que dicho profesor y no otro es el que ha estado encargado de la explicación de las asignaturas objeto del examen en el Colegio correspondiente:

Considerando que si el expresado Real decreto de 24 de Noviembre de 1892 queda, por la consideración apuntada, vigente, también debe reconocerse que sólo puede afectar á los Profesores de enseñanza privada que con posterioridad á su promulgación pretendan intervenir en los exámenes oficiales, pero no á los que antes de ella hubieran ejercitado ese derecho en virtud de las disposiciones entonces vigentes, so pena de incurrir en una retroactividad legal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión permanente de este Consejo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que el art. 32 del Real decreto ley de 13 de Septiembre de 1898 no deroga las prescripciones del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892.

2.º Que los Profesores de enseñanza privada que con anterioridad á la publicación del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892 hubieran formado parte de Tribunales oficiales de examen de los alumnos pertenecientes á Colegios incorporados á los Institutos de segunda enseñanza, podrán continuar interviniendo en dichos exámenes aunque carezcan del título académico correspondiente, siempre que acrediten, por medio de certificación expedida, por la Secretaría del Instituto donde hubieran

examinado su intervención en los exámenes oficiales antes de la fecha citada, y por medio de otra certificación expedida por el Director del Colegio en que sirvan, que se hallan encargados de la explicación de las asignaturas en cuyos exámenes pretendan intervenir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1899

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 8.185

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Fernando Olaran, vecino de Sestao, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Consuelo», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Revilla, termino del mismo, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña Casares, mies de Valles, desde donde se medirán 400 metros al Nor-

te primera estaca, de esta al Oeste 400 metros segunda, de esta al Sur 400 metros tercera y con 400 metros al E. se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Febrero de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.186

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Fernando Olarán, vecino de Sestao, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Práxedes», de mineral de hierro, en término de La Raba, Ayuntamiento de Comillas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa de don Juan Nieto, sitio mies de Ruiz de la Puente y se medirán 300 metros al S. primera estaca, de esta al E. 500 metros segunda, de esta al N. 300 metros tercera, de esta al O. 500 metros 4.^a quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Febrero de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. O. José Matías Gómez.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

Don Francisco Perez Gutierrez, solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar mil seiscientos litros de agua por segundo del rio Nansa en el sitio denominado «Peña de Bejo» como fuerza motriz para producir energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales.

La presa y canal de conducción se

proyectan en término de los Ayuntamientos de Tudanca y Valle de Polaciones, solicitándose la imposición de servidumbre de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 10 de Junio de 1899. —
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PÓLVORAS

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas ha nombrado á don Eladio Pardo Rojo, Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Santander 22 de Junio de 1899. —
El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica urbana industrial, minas y carruajes de lujo devueltos por los Recaudadores de las zonas de Castro Urdiales, Laredo, Santoña, Torrelavega y Santander para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha 17 y 19 del actual la siguiente.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes

al 4º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días y cinco para la capital cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 21 de Junio de 1899. —
Marcelino Arango.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

ANUNCIO

El día 1.º de Julio próximo, á las doce de su mañana, se procederá por esta Administración á la venta en pública subasta de dos cajas con peso bruto de 491 kilogramos conteniendo dulce de América, cuyo por menor y valoración es como sigue:

VALORACION

Pesetas

Doscientas treinta y seis cajas de dulce de Guayaba, sin marca de fábrica, con peso medio de un kilo ochocientos cincuenta gramos, á dos pesetas una.

472

Lo que se hace público advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y los gastos de anuncios son de cuenta del rematante.

Santander 23 de Junio de 1899.—
El Administrador, Nardiz.

ANUNCIO

El día 1.º de Julio próximo á las doce de su mañana se procederá por esta Administración á la venta en pública subasta de dos cajas conteniendo dulce cuyo detalle se expresa á continuación:

VALORACION

Pesetas

Veinticuatro frascos cristal de piña rayada en almibar, marca «Pavo real», á dos pesetas uno.	48
Doce cajas de hoja de lata de pasta de jalea de guayaba, marca «Pavo real», á 0,75 céntimos una.	9
Total.	57

Lo que se hace público; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que los gastos de anuncio serán de cuenta del rematante.

Santander 23 de Junio de 1899.—
El Administrador, Nardiz.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Polaciones

En el pueblo de San Mamés se halla prendado y puesto en custodia por haberle cogido haciendo daños un novillo de las señas siguientes: pelo color de avellana clara, un marco en el cuarto derecho con dos letras, una de ellas S. y la otra incomprendible, una cruz en el asta izquierda y un campano y un collar de piel, como de tres años y además capón. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien le entregará satisfechos que sean los daños y los gastos. Trascurrido el término de veinte días se procederá á su remate en obviación de costas.

Polaciones, Junio 15 de 1899.—
El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Mazcuerras

EDICTO

Don Manuel Díaz de Castro, Alcalde constitucional de Mazcuerras. Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos que luego se expresarán, al acto de la clasificación

y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenas consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Mozos á quienes se refiere este edicto

Amadeo González Riancho Fernández, hijo de Tomás y Josefa, natural de Herrera, núm. 6 del reemplazo de 1899.

Ricardo Garrido Lledías, hijo de Aquilino y Amalia, de Herrerías, núm. 11 del reemplazo de 1899.

Miguel Gutiérrez del Anillo, hijo de Valentin y Lucinda, de Mazcuerras, núm. 17 del reemplazo de 1899.

Ramón Vélez Liaño, hijo de Juan y Pilar, de Riaño, núm. 4 del reemplazo de 1897. Fué declarado prófugo por Real orden.

Mazcuerras 16 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Manuel Díaz de Castro.

Habiéndose terminado la confección de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900; se hallan dichos repartimientos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público con el fin de que los contribuyentes que lo crean procedente presenten sus reclamaciones en el término expresado, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Mazcuerras 16 de Junio de 1899.—
El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana para el ejercicio de 1899 á 1900 se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos y hacendados forasteros puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Villaverde 20 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Gregorio Torre.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla confeccionado para el año próximo de 1899 á 1900, y expuesto en la Secretaría municipal por término de diez días para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles en el tiempo prefijado.

Rivamontán al Mar 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Agapito de la Tijera.

Ayuntamiento de Ruento

Terminado los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año económico de 1899 á 1900 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que les interesen.

Ruento 17 de Junio de 1899.—El Alcalde, Salustiano Díaz.

Ayuntamiento de Meruelo

EDICTO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 100 árboles de roble del monte comun de este pueblo, denominado los «Vados y Calleja de Beranga», tasados en 800 pesetas, y en armonía con lo preceptuado en el art. 8.º del Real Decreto de 7 de Octubre de 1896, se anuncia la tercera que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el día 27 del actual y hora de las cuatro

de su tarde, bajo las mismas condiciones facultativas y con rebaja del 25 por 100 de dicha tasación, quedando en su consecuencia fijado el tipo de subasta en 600 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad y siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto.

Meruelo 17 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Manuel Peñalacia.

Ayuntamiento de Liérganes

ANUNCIO

El día veintisiete del presente mes de Junio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Liérganes, la subasta en público remate de los frutos de yerbas de los prados llamados la «Toba y la Bernilla» para con su importe cubrir el débito por contribuciones de rústica y urbana de doña Catalina Alonso; y por el mismo concepto se rematarán los frutos de yerba del prado llamado «La piedra», en el barrio las Porquerizas, de don Vicente Ortíz Lavín; pudiendo los interesados suspender el remate previo pago de principal y recargos antes del acto del remate.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Liérganes 19 de Junio de 1899.—
El Agente, Matías de las Cagigas.

Ayuntamiento de Escalante

Formados los repartimientos de la contribución por riqueza rústica y pecuaria y por urbana de esta villa para el ejercicio de 1899 á 1900, hallan expuestos al público por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra ellos se produzcan.

Escalante, Junio 16 de 1899.—El Alcalde, Ezequiel Jad.

Ayuntamiento de Valdeprado

Por don José Díez Muñoz, vecino de Reocin de los Molinos, Ayuntamiento de Valdeprado, se interesa la presentación de un caballo que el día 15 del que cursa le faltó en el convento de Montes-Claros.

Señas.—Cinco años, siete cuartas de alzada, color pelicano, predominando el negro, cola y crines recortadas, con un mechón largo de éstas desde el frontal, llevaba montura con estribos de hierro y cabezada sencilla á medio uso con un ramal muy corto y malo.

La persona que tenga noticias del paradero del animal puede avisar á dicho señor, que satisfará los gastos que haya originado.—Tomás Seco.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y á los efectos de reclamación, los repartimientos por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana lo mismo que la matrícula industrial, cuyos documentos han sido formados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Hazas en Cesto 20 de Junio 1899.—
El Alcalde, Román Martínez.

Ayuntamiento de Lamasón

Sin efecto las subastas anunciadas para los días 3 y 15 del corriente para el arriendo en venta libre de los derechos y recargos de las especies comprendidas en el grupo de líquidos, se anuncia la subasta de los propios derechos y recargos con venta exclusiva, para el día 28 del corriente y hora de 2 á 4 de su tarde en esta casa Consistorial, bajo el tipo de 1.518 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lamasón 18 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Rasines

Por acuerdo del Ayuntamiento se subastará el día nueve de Julio próximo á las diez de la mañana, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia del Regidor Síndico, una parcela de veinte áreas de terreno erial, sobrante en vías públicas, perteneciente á los propios del municipio, que según informe pericial reúne las condiciones de parcelario determinadas en el art. 85 de la ley municipal. Radica en Fresno jurisdicción de Rasines. Ha sido solicitado por don Baltasar Fuentes, para destinarlo al cultivo; linda al Norte y Sur con carreteras, al Este con terreno común y al Oeste con terreno cultivado del citado Fuentes; ha sido tasado en veinticinco pesetas.

No contiene árboles, fuentes abrevaderos ni servidumbres.

El expediente con las condiciones generales se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los que quieran examinarlo y tomar parte en la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Rasines á 19 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Miguel Gomez.

Ayuntamiento

de Rivamontán al Monte

El día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial las subastas de los árboles maderables siguientes:

Cincuenta robles en los sitios de Calobro, Canteras, término del pueblo de Omoño, tasados en trescientas pesetas.

Treinta idem en los sitios de Fuente Buena, Ruparayos, término del pueblo de Las Pilas, tasados en ciento ochenta pesetas.

Cien idem en los montes de San Juan, Espinal, término del pueblo de Hoz, tasados en seiscientas pesetas.

Durante media hora se podrán presentar y mejorar las proposiciones y trascurrida se declarará terminada la subasta, adjudicándose al mejor postor; las demás condiciones del pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Rivamontán al Monte 21 de Junio de 1899.—El Alcalde, Cayetano Zubieta.

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallan de manifiesto á los efectos de reclamación, en la Secretaria de este Municipio, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el año económico de 1899-900.

Rivamontán al Monte 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Cayetano Zubieta.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el

año económico próximo de 1899-900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Cillorigo 16 de Junio de 1899.—
El Alcalde accidental, Juan R. y Cuevas.

Ayuntamiento de Colindres

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el ejercicio próximo de 1899-900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Colindres 19 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Miguel Bengochea.

Ayuntamiento de Villafufre

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este Municipio para el ejercicio próximo de 1899-900, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafufre 20 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Román Cagigas.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

En el pueblo de Aniezo, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: edad como de diez á doce años, color avellana clara, con dos marcos en el asta derecha y uno en la izquierda, pero no se comprenden mediante estar confusos, y en la oreja derecha tiene un agujero cuadrado:

El que se crea su dueño puede presentarse a recogerla previo pago de gastos originados y los de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del término de 15 días.

Cabezón, Junio 17 de 1899.—
Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Tudanca

Confecionado el reparto de con-

tribución territorial por rústica y pecuaria y urbana; matrícula industrial y padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público dichos documentos que han de regir en el año de 1899-900, en la Secretaría municipal, por término de diez días, los cuales pueden examinar los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenirles en dicho plazo, para lo cual además de este se exponen anuncios locales, cuyo plazo será contado desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Tudanca 10 de Junio de 1899.—
El Alcalde, J. Lino García Cuestas.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

En vista del resultado negativo de los conciertos gremiales y del arriendo á venta libre de los derechos del encabezamiento de consumos de este Ayuntamiento, se anuncia para el día 25 del actual á las diez de la mañana, la subasta por el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Los gastos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

San Roque 18 de Junio de 1899.—
El Alcalde, José Ruiz Ruiz.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El dia 30 de Julio próximo á las 9 de su mañana se verificará la subasta pública en esta Sala Consistorial, bajo mi presidencia, de varios robles maderables é imaderables radicantes en los montes denominados Las Vegas y Las Canteras, correspondientes al pueblo de Solares, que se hallan hoy á cargo del Ministerio de Hacienda, que arrojan 19 metros 947 decímetros cúbicos, 768 decímetros cúbicos de encina, y 13 estéreos de leñas de roble, tasados todos estos productos en 440 pesetas y 30 céntimos por el señor Ingeniero Jefe de la Región, en virtud de la petición hecha por don Norberto Seebold que se halla construyendo el ferro-carril minero de Las Carolinas á la Ria de Tijero y de la concesión hecha por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 13 del actual, cuya subasta se sujetará á las reglas facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL, que se hallan á continuación del plan vigente de aprovechamiento forestales.

El rematante quedará obligado al pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La subasta tendrá efecto con asistencia del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento.

Las demas condiciones para tomar parte en la licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de los que quieran tomar parte en expresada subasta.

Medio Cudeyo 20 de Junio de 1899.—
El Alcalde José Fernandez.

Ayuntamiento de Polanco

A los efectos de reclamación se halla espuesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días el reparte territorial por rústica y pecuaria formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Polanco, Junio 19 de 1899.—
El Alcalde, Dámaso A. Diaz.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Por término ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial, el padrón de cédulas personales y el repartimiento por urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan.

Villacarriedo 20 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Luis Perez Martínez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En el pueblo de Navedo, de este Ayuntamiento, se halla prendado y en custodia un potro como de dos años de edad, color negro, calzado de las patas, frontino. un rasgo blanco en el bebedero, recortada la crin.

El que se considere dueño puede recojerle dentro del plazo de quince dias que empezarán á contarse dentro desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo, se rematará sin nuevo anuncio en obiación de costas.

Peñarrubia 19 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Manuel Prellozo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas vacantes á que pueden aspirar los Maestros de ambos sexos repatriados, procedentes de las islas de Cuba y Puerto Rico, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril próximo pasado.

(CONCLUSIÓN)

Provincia	PUEBLO	Clase de la plaza	Sueldo legal — Pesetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
Burgos	Pedrosa de Torbalina	Maestra ó Maestro	312 50	»	»	Incompleta
Idem	Castellanos de Castro	Idem	300	»	»	Idem
Idem	Viergol	Idem	281 25	»	»	Idem
Idem	Pañizares	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Barrio de Villadiego	Idem	250	»	»	Idem
Idem	La Auña de Lara	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Peñaorada	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Rabanos	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Arroyo de Muñó	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Fresnedo	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Villaventi	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Imiruri	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Entrambaguas	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Villamundia	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Aguas Cándidas	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Cebolleros	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Vivar del Cid	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Lorilla	Idem	250	»	»	Idem
Santander	Llerana	Idem	500	»	»	Idem
Idem	Correfoco	Idem	412	»	»	Idem
Idem	Izara	Idem	400	»	»	Idem
Idem	Bércena de Carriedo	Idem	350	»	»	Idem
Idem	Lebeña	Idem	275	»	»	Idem
Idem	San Viciente del Monte	Idem	250	»	»	Idem
Idem	Trillayo	Idem	250	»	»	Idem
Palencia	Pomar de Valdivia	Idem	500	»	»	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de primera instancia del Juzgado de Villacarriedo.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía de que se hará mención, seguidos en la Escribanía del que refrenda, se ha seguido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Villacarriedo á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. El señor don Eustaquio Gutiérrez Sainz, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto y examinado los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Diego de Quedo, primeramente y despues por fallecimiento de aquél, seguidos por el Procurador don Celestino Sainz de la Maza, en nombre y representación de don Gumersindo Riancho González, mayor de edad, casado, médico cirujano y vecino de Alceda, término municipal de Corvera, dirigido por el Letrado don Alejandro Mediavilla, contra los herederos de la finada doña María Maza Martínez, vecinos de Vega de Pas, excepto dos que son de ignorado paradero, en reclamación de dos mil quinientas pesetas, importe de honorarios devengados por asistencias médicas prestadas á dicha finada.

FALLO.—Que debo condenar y condeno á los demandados don Simón Gutiérrez Martínez, esposo de la finada doña María Maza Martínez y sobrinos carnales de esta doña Angela, doña Joaquina, doña Carmen, doña Gabriela, doña Encarnación, doña María, don Anselmo y don Manuel Maza Martínez, vecinos todos de Vega de Pas, exceptos los dos últimos que se hallan en rebeldía y de ignorado paradero, á que paguen á don Gumersindo Riancho González, médico titular de Alceda de donde es vecino, la suma de dos mil quinientas pesetas que le reclama, con más el interés de un seis por ciento anual, á contar desde el día siete de Febrero último, fecha de la incoación de la presente demanda, con imposición de costas á dichos demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio Gutiérrez y Sainz.

Dado en Villacarriedo á veinte de Junio de mil ochocientos no-

venta y nueve.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Julian Bustillo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en autos de jurisdicción voluntaria á instancia de Pilar Otí, sobre venta de la finca de sus hijos menores autorizada para ello en auto de primero de Abril último se saca á pública subasta voluntaria por segunda vez y con rebaja del veinte por ciento de la tasación las secciones segunda y tercera de las tres que se compone la casa radicante en Piquío (Sardiner) en este término sin número, mide 15 metros 36 centímetros de frente por 6 metros 14 centímetros de fondo de cuyas dimensiones del frente corresponden á la primera sección ó casa del Este 5 metros 15 centímetros á la segunda 5 metros 70 centímetros y á la tercera 4 metros 55 centímetros todo confina Este y Norte con una faja de terreno propia para servidumbre de las secciones Oeste con camino real y Sur posesión de las mismas más un carro treinta y siete centímetros terreno posesión de repetidas secciones y las dos de que se trata fueron tasadas en seis mil ciento veinte pesetas.

Los que quieran interesarse podrán asistir al remate que se verificará el día veinte de Julio próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale á subasta y que para tomar parte será necesario consignar el diez por ciento del mismo.

Dado en Santander á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderon.—Ante mí, Juan Castrillo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que doña Bárbara Prieto López, vecina que era de esta ciudad falleció en la misma en diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho habiendo estado casada primero con don Rafael Gonzalez y despues con don Jacinto Fresneda de cuyos dos matrimonios no hubo sucesión y otorgó testa-

mento abierto ante el notario de esta dicha ciudad don Ricardo Cagigal en 23 de Junio de 1897, en el que hacía varios legados, que han sido satisfechos, pero sin instituir herederos para el remanente de los bienes.

Este remanente, segun se hace constar asciende á veinte mil pesetas y la reclaman don Fermin Fernandez Prieto, en unión de sus hermanos doña Aurelia y doña Matilde hijos de una hermana de la causante, solicitando al efecto sean declarados herederos abintestato por partes iguales.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los tres relacionados á la herencia de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expido en Santander á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—Por su mandado, Jenaro Perez.

CEDULA

En diligencias preparatorias de juicio verbal de faltas que procedente de sumario sobreseido, número siete de los del año actual penden en este Juzgado municipal sobre lesiones, el señor Juez municipal, don José Perez Hidalgo, en providencia de esta fecha, dispuso, entre otros particulares, que el encausado Anselmo Cuesta Salceda, sea citado por medio de la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ser desconocida su residencia actual y no haber dado resultado los demás medios de citación, para que el día tres del próximo mes de Julio, á las nueve de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio verbal ó dirija, si así conviene á su derecho, por escrito sus descargos, pudiendo también apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas descargos que tuviere.

Los Tojos diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario interino, Pedro A. Noriega.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.